

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno no son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fu. ra. 4
Trimestre id.	8'25 > 11'25
Seis id.	16'50 > 22'50
Un año.	33 > 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicaren los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 137

Alcaldía constitucional de Villafranca.

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo octavo de la Ley de 26 de Junio de 1877 y 42 del Reglamento de 11 de Junio de 1878, se sacan á pública subasta las fincas pertenecientes al Pósito de esta villa, que á continuación se espresan:

Fincas urbanas.

Una casa en la calle Carneceñas, de esta población, marcada con el número 7: linda por la derecha entrando con la del número 9 de Mariano Perez Blanco, y por la izquierda y espalda con la del número 5 de D. Juan Perez Campos; su fachada mira al Norte y radica en la manzana número 17, y está edificada sobre 315 varas cuadradas, equivalentes á 220 metros cuadrados. Esta finca ha sido apreciada por los peritos prácticos don José Alcaide Zurita y D. Ildefonso Perez Leon en 782 pesetas 50 céntimos, y capitalizada por las 30 pesetas de renta anual que le han graduado en 675 pesetas, sirviendo de tipo para la subasta la tasación ó sean 782 50

Una tercera parte de casa calle Jerez núm. 17, en 14 89

Media casa calle Palomar número 8, en 57 20

A estas dos participaciones de fincas no se ha hecho proposición alguna, y sus linderos y demás detalles constan del anuncio inserto en el «Boletín oficial» de 22 de Abril de 1879.

El remate tendrá efecto el día

15 de Febrero próximo en las Casas consistoriales de esta población, á las doce de su mañana, con sujeción á las condiciones que aparecen del expediente respectivo.

Villafranca 17 de Enero de 1881.
—El Alcalde, Alfonso Molina Perez.—El Secretario del Ayuntamiento, Rafael Jurado.

Núm. 141

Alcaldía constitucional de Fuente Palmera.

D. José Hens Ostos, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, las cuentas municipales del mismo, correspondientes al periodo económico de 1879 á 80 y su periodo de ampliación, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal en cumplimiento al párrafo 3.º del art. 157 de la ley municipal vigente por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», durante los cuales pueden ser examinadas por el vecindario y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Fuente Palmera 21 de Enero de 1881.—El Alcalde, José Hens Ostos.

Núm. 144

Alcaldía constitucional de Puente Genil.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de

1879-80 con su semestre de ampliación, se ponen de manifiesto al público en las oficinas de Ayuntamiento durante quince días, para que los vecinos puedan ejercitar la acción popular, formulando por escrito sus observaciones, que serán comunicadas á la Junta.

Puente Genil 22 de Enero de 1881.—El Alcalde, José Melgar.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.

Núm. 145

Alcaldía constitucional de Villaviciosa.

D. José Escobar Infante, Alcalde constitucional de Villaviciosa.

Hago saber: que habiendo sido fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este término, correspondientes al año económico de 1879 á 80 y su periodo de ampliación; cumpliendo lo prevenido en el párrafo 3.º, art. 157 de la ley orgánica, quedan de manifiesto en la Secretaría Capitular por término de 15 días, para que examinadas por los vecinos puedan formular las observaciones que estimen conducentes; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Villaviciosa 21 de Enero de 1881.—José Escobar.

Núm. 146

Alcaldía constitucional de Granjuela.

D. José María Jurado y Fuentes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber; que debiendo pro-

ceder la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir y servir de base al repartimiento de 1881 á 82, se hace preciso que durante el plazo de veinte días presenten los contribuyentes sus relaciones del movimiento que tengan en su riqueza, acompañadas de los justificantes necesarios; pues pasado dicho periodo no se oirá ninguna reclamación por justa que fuere.

Granjuela 19 de Enero de 1881.—José María Jurado.

Núm. 147

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, las cuentas municipales, correspondientes á los años económicos de 1878-79 y de 1879-80, con las respectivas á sus periodos de ampliación, ha acordado su exposición al público por término de 15 días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», á tenor de lo dispuesto en el artículo 161 de la novísima Ley municipal, durante el cual pueden examinarlas los vecinos que lo deseen y formular por escrito contra ellas las reclamaciones ú observaciones que estimen procedentes.

Villanueva del Rey 20 de Enero de 1881.—Diego del Rey.

Núm. 151

Alcaldía constitucional de Masegosa.

El sorteo para el presente reclutamiento y reemplazo del ejército,

segun el art. 70 de la novísima ley de 28 de Agosto de 1878, tendrá lugar en este pueblo el día 2 de Febrero próximo, y el acto de llamamiento y declaracion de soldados el segundo dia festivo de dicho mes; y hallándose ausentes é ignorándose el paradero de los mozos

Aniceto Mayordomo Pozuelo y Marmerto Velez Velez, alistados con el número dos y cinco respectivamente, se les cita y requiere, así como á José de las Heras Mayordomo, para la revision de la exencion que alegó en 1879, por medio de este anuncio, á fin de que en los

citados días comparezcan ante el Ayuntamiento de mi presidencia y hagan cuantas reclamaciones crean convenientes; pues pasado dicho término no es serán oídas y les pararán los perjuicios consiguientes.
Masegosa 10 de Enero de 1881.
=El Alcalde, Laureano Marco.

Núm. 47.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

==

Estadística del movimiento de población. - Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en el año de 1880.

(Continuacion.)

Estadística de defunciones.—Estado número 1.

Sexo y estado civil de los fallecidos.

Total.	Total.	767
	Hembras.	340
	Varones.	427
Viudos.	Total.	122
	Hembras.	70
	Varones.	52
Casados.	Total.	180
	Hembras.	54
	Varones.	126
Solteros.	Total.	465
	Hembras.	216
	Varones.	249

Núm. 74

Alcaldia constitucional de Villa del Rio.

Segundo trimestre de 1880 á 81.

Extracto por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separacion los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al periodo de ampliacion del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

INGRESOS.		Presupuesto de 1880 á 81. 2.º trimestre. = Pesetas.	Presupuesto de 1879 á 80. 2.º ampliacion = Pesetas.	Total general. = Pesetas.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.		8785 77	>	8785 77
Productos ordinarios de Propios y comunes.		>	23703 57	23703 57
Idem de Impuestos especiales establecidos.		1631 90	>	1631 90
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingento provincial en esta forma:				
Recargo del 4 por 100 sobre la riqueza inmueble y		2680 67	1374 76	4055 43
Idem del 8 por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial.		4810 26	>	4810 26
Idem del por 100 sobre el cupo de consumos.				
Total Cargo.		17908 60	25078 33	42986 93
GASTOS.				
Capítulo I.	Gastos obligatorios del Ayuntamiento.	2567 58	>	2567 58
Id. II.	Idem de policía de seguridad.	51 05	>	51 05
Id. III.	Idem de policía urbana y rural.	975 97	>	975 97
Id. IV.	Idem de instruccion pública.	1627 23	>	1627 23
Id. VI.	Idem de obras públicas.	2543 13	>	2543 13
Id. VII.	Idem de correccion pública.	163 39	>	163 39
Id. IX.	Idem de cargas.	56 75	>	56 75
Id. XI.	Idem imprevistos	519 44	>	519 44
Id. XII.	Idem resultas de presupuestos anteriores por adiccion.	3250	24682 07	27932 07
Total Data.		11754 54	24682 07	36436 61
RESUMEN.		Ingresos. = Pesetas.	Gastos. = Pesetas.	Existencia. = Pesetas.
Presupuesto corriente de 1880 á 81, 2.º trimestre.		17908 60	11754 54	>
Ampliacion del presupuesto del anterior ejercicio ó sea de 1879 á 80.		25078 33	24682 07	>
Totales.		42986 93	36436 61	6550 32

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente. Villa del Rio á 1.º de Enero de 1881.— Está conforme: El Contador, Pedro Molleja.—El Depositario, Juan Molleja.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Molleja.— V.º B.º, El Alcalde, Antonio Rueda.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Enero de 1881.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
41	3	1	4	1	•	1	5	•	•	•	•	•	•	5
12	3	•	3	•	•	•	3	•	•	•	•	•	•	3
13	•	1	1	•	1	1	2	•	•	•	•	•	•	2
14	3	3	6	•	•	•	6	•	•	•	•	•	•	6
15	1	•	1	•	•	•	1	•	•	•	•	•	•	1
16	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17	4	•	4	•	•	•	4	•	•	•	•	•	•	4
18	2	2	4	•	•	•	4	•	•	•	•	•	•	4
19	3	2	5	2	•	2	7	•	•	•	•	•	•	7
20	2	1	3	•	•	•	3	•	•	•	•	•	•	3
Total.	24	10	31	3	1	4	35	•	•	•	•	•	•	35

Córdoba 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena del mes de Enero de 1881, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Vindos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	2	1	»	3	3
12	1	2	»	3	»	1	»	»	3
13	»	1	»	1	1	»	»	2	3
14	»	»	»	»	2	»	»	2	2
15	3	»	»	3	1	»	»	1	4
16	»	1	»	1	»	»	»	»	1
17	4	»	»	4	1	»	»	1	2
18	»	»	»	»	1	»	»	1	1
19	1	»	»	1	»	»	»	»	1
20	1	»	»	1	»	»	»	»	1
Total. . .	7	4	»	11	8	2	»	10	21

Córdoba 21 de Enero de 1881.—El Juez municipal, Emilio Fleury.

Córdoba 5 de Enero de 1881.—
El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

(Se concluirá.)

ANUNCIOS.

Obra Pia de Don Martin Fernandez de Córdoba, Patrono familiar Don Enrique Perez de Guzman, Marqués de Santa Marta, Conde de Torre-Arias.

Debiendo adjudicarse ocho dotes de á mil doscientos reales vellon cada una, en favor en primer lugar de parientas de dicho fundador para ayudarlas á contraer matrimonio ó á entrar en religion, y si no hubiese parientas que lo solicitaran en el de pobres huérfanas, naturales de esta ciudad de Córdoba; las que hallándose en las antedichas circunstancias quieran optar á alguna de aquellas dotes, presentarán sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo á Don José Maria Caderas, Administrador de la Obra Pia, que vive calle del Paraiso, núm. 3, hasta el 15 del próximo mes de Marzo; advirtiéndose que no recibirán el importe de las dotes, hasta que acrediten la toma de estado.

Las solicitantes no parientas del fundador, deberán acreditar tambien su horfandad y pobreza.

RETRATOS DE S. M. EL REY, pintados al óleo, 80 centímetros de alto por 65 de ancho. De medio cuerpo, con un buen marco dorado y cajon para remitirlos.

Precio, 100 pesetas.

Los Ayuntamientos que los deseen dirijan el pedido con el importe, á las oficinas de «El Cascabel», donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Filiaciones y citaciones para los quintos. se espended en la Imprenta de este periódico.

Pesas y Medidas del sistema métrico-decimal se venden en la Lampistería de C. Fernandez, Letrados 11, Córdoba.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—Una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legis-

lacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sinrúmero de privilegios y cartas pueblas que con facilidad de ban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza é incumbe á este elemento particular, aturado de los pueblos, está encargado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos les es útil é indispensable tener las leyes de su patria: á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen, á causa del lujo de la edicion, son de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarnos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros distinguidos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juriscultos.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de edundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de

400 páginas, en 8.º, buen papel excelente y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicarán dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningún tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendrá una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargarse en juicio como excusa válida para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Se suscribe en Madrid, Serrano 68, á donde se dirigirán los pedidos la correspondencia, con sobre al administrador de la obra y en todas las librerías.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes/Presidente de la Juntas Municipales e Amillaramienta lo de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierte tambien á las Juntas Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucion en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 74 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

PESAS Y MEDIDAS LEGALES.

Se han recibido directamente de fábrica en la Librería del «Diario.»

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y depósitos, se hallan de venta en la Imprenta, librería, y litografía del Diario de «Córdoba» calle de S. Fernando número 34 y Letrados 18.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.

Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro, Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barba tro Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba